

Código: 41012341.
 Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
 Domicilio: C/ Francisco Pacheco, 4.
 Municipio: Umbrete.
 Localidad: Umbrete.
 Nueva denominación específica: «Príncipe Felipe».

ORDEN de 14 de julio de 2011, por la que se modifica la autorización del centro docente privado de educación secundaria «Zalima», de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Ángeles Molina González, representante de la entidad Fundación Zalima, titular del centro docente privado de educación secundaria «Zalima», con domicilio en C/ Sánchez de Feria, 1, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de educación infantil.

Resultando que el centro docente privado de educación secundaria «Zalima», código 14002959, cuenta con autorización para impartir cuatro unidades de bachillerato, dos de la modalidad de ciencias y tecnología y dos de la de humanidades y ciencias sociales; un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de gestión administrativa; y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de administración y finanzas y dos de secretariado, funcionando todos ellos en régimen de concierto educativo.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero de 2007); el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo), vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de técnico en educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 24 de noviembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo (BOJA del 12); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA del 20); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a

la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de educación secundaria «Zalima», de Córdoba, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Zalima».

Código del centro: 14002959.

Titular: Fundación Zalima.

Domicilio: C/ Sánchez de Feria, 1, de Córdoba.

Composición resultante:

a) Bachillerato:

- Modalidad de ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 61.

- Modalidad de humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclo formativo de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

- Administración y finanzas: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Educación infantil: 1 (impartido en turno de tarde)

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Secretariado: 2 (uno en turno de mañana y uno en turno de tarde)

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación